

Real Academia de la Lengua Española, diccionario. <https://www.rae.es>

Valeije Álvarez, I. (2009). Intimidad y difusión de imágenes sin consentimiento. En: Constitución, Derechos Fundamentales y Sistema Penal, tomo II (1865-1893). Valencia: Tirant lo Blanch.

6.

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. UNA MIRADA SEGURA EN EL PROYECTO DE CÓDIGO DE LAS FAMILIAS EN CUBA THE VIOLENCE INTRAFAMILIAR. A SURE LOOK IN THE PROJECT OF CODE OF THE FAMILIES IN VAT

Dr. C. Iris María Méndez Trujillo.
iris.mendez@umcc.cu
<https://orcid.org/0000-0003-4537-5984>
Universidad de Matanzas

M. Sc. Isel Guirola Rodríguez.
isel.guirola@umcc.cu
<https://orcid.org/0000-0002-8818-411X>
Universidad de Matanzas

Lic. Liz Haydeé Monzón Méndez.
liz.monzon@umcc.cu
<https://orcid.org/0000-0001-6646-1780>
Universidad de Matanzas

M. Sc. Pedro Antonio Busot Silva.
pedro.busot@umcc.cu
<https://orcid.org/0000-0002-6741-5484>
Universidad de Matanzas

Resumen

La violencia familiar se define como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física, psicológica, e incluso la libertad de este, provocándole un serio daño al desarrollo de su personalidad, que surge como consecuencia de un conflicto en el seno familiar que se soluciona de la peor manera. Al constituir un fenómeno muy común en la sociedad contemporánea que se tipifica en cualquiera de las tipologías familiares existentes y que atenta contra cualquier miembro de la familia, sea cual sea su género, se impone trazar pautas encaminadas a la prevención de estas acciones violentas que deben transmitirse desde la educación familiar y escolar en edades tempranas pretendiendo inculcar una igualdad en el tratamiento de género que se precisa para cada miembro de la familia. Vale destacar que se abordará el tratamiento

de la violencia familiar, desde su concepción en el Proyecto de Código de las Familias Cubano, que se encuentra sometido a debate popular, con regulaciones precisas y a tono con los tiempos modernos donde prima el carácter preventivo de la norma.

Palabras clave: familia, igualdad, prevención, violencia

Abstract

The domestic violence is defined as every action or omission that has been committed into the family by one of their members. It undermines the life or the physical and psychological integrity, even the freedom of another member, causing a serious damage to the development of his personality, that it is born as a consequence of a conflict on the family environment that has been solved in the poorest way. Constituting a very common phenomenon in contemporary society that its typified in any existing familiar typology and threatens any member of the family, despite his gender, it is impose to lay out the guidelines directed to prevent violent actions that must be transmitted from the familiar and scholar education in early ages, with the intention of forming equality in the gender treatment that is necessary for every family member. It is worth to underline that it will be revised the treatment of the familiar violence, since its conception in the Project of the Cuban Family Codex, submitted to popular debate, with precise regulations and in tone with modern times where prevails the preventive nature of the norm.

Keywords: family, equality, prevention, violence

INTRODUCCIÓN

La violencia, con sus variados rostros es reconocida como un riesgo natural o presumible en las personas. Es un fenómeno inherente al ser humano, que nos ha acompañado durante milenios, considerado como una especie de enfermedad que, se muestra aparentemente invisible, pero cierto, diario y omnipresente; a pesar de ser una realidad vieja, tradicional, se pone en cuestionamiento más que nunca, cuando se toma conciencia de este crimen.

La violencia es toda acción que desvía el curso natural de los acontecimientos humanos o naturales, forzando o impidiendo nuevas conductas que conllevan siempre a un desequilibrio del orden físico y psíquico de lo ya establecido.

Una aproximación al problema trae consigo considerar las causas, las formas de expresión, sus víctimas y consecuencias. Basado en aquellos elementos se pueden clasificar la violencia según las causas políticas, raciales, económicas, sociales; o las diversas formas de expresión como suicidios, homicidios, torturas, lesiones, afecciones (psicológicas); o por la gravedad del hecho como letales, menos graves, leves; dentro de las distintas modalidades familiares conformadas por hombres, mujeres, niños, ancianos, así como los instrumentos empleados que son armas blancas, armas de fuego, químicas, etcétera (Espulgues, 2007).

Con respecto a la tipología del comportamiento humano pueden establecerse

dos teorías:

La primera se refiere al comportamiento agresivo activo, agresividad esta que puede ser física o verbal y la segunda que se presenta como un comportamiento pasivo.

La segunda teoría expresa que la violencia es endémica de las sociedades occidentales modernas, que es una respuesta al estrés de las estructuras establecidas y que personas de clase baja requieren de la violencia para mantener su supremacía. (Korchaquina, 1986, p.71)

Independientemente de estas teorías, es importante destacar que la violencia no se produce, ni se desencadena como consecuencia de una causa o agente único, sino que son múltiples los factores que influyen en su aparición, es como una concatenación de actos y hechos que al unirse provocan el actuar violento

Por su parte, cada Estado reconoce en su ley fundamental los derechos que permiten que las personas coexistan en la sociedad de forma pacífica, basándose en la no discriminación y en el principio de igualdad. De esta manera, los países y sus autoridades quedan obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como a sancionar las violaciones que sufran los mismos.

De manera específica la Ley de Leyes recoge en el artículo 85 que la violencia familiar, en cualquiera de sus manifestaciones, se considera destructiva de las personas implicadas, de las familias y de la sociedad, y es sancionada por la ley, de ahí que se deriven un grupo de disposiciones legales encaminadas a sancionar la violencia intrafamiliar; tal es así que el Proyecto de Código de las Familias dedica un Título a la discriminación y los actos de violencia que ocurren en el seno de la familia.

No obstante a esto, la realidad actual muestra que, a pesar de la existencia de preceptos legales que protegen a los seres humanos por igual, aún existen numerosos factores que provocan actos de violencia en el seno familiar, no solo de violencia física sino también psicológica, y que por ello no pueden convivir pacíficamente, pretendiendo las autoras que se incida directamente en la formación de los jóvenes generaciones para solidificar los vínculos familiares y así evitar actos de violencia intrafamiliar.

DESARROLLO

La violencia ha contaminado al grupo familiar y a su vez, lo que sucede en ese contexto incide en la sociedad. Se dice que la violencia intrafamiliar es agresión silenciosa al suceder -casi siempre- de manera "invisible", o sea, en privado. No por ello debe verse de manera fugaz o como simple expectación. Sabe que los rostros y acciones tanto del maltratante como el maltratado no se esconden en la intimidad del hogar; es una especie de fantasma que interactúa como si de algo natural se tratare. Es menester conocer la definición de este fenómeno y, sobre todo, las formas de manifestarse para encararlo y eliminarlo en mayor escala.

La violencia intrafamiliar es práctica que parte de una formación y se hace consciente. La desigualdad de género y edad son determinantes en su configuración y estructuración. Son desbastadores sus efectos, sobre todo en las víctimas y por tal razón es problema social de gran trascendencia que debe ser erradicado. Hay que buscar sus raíces, conocer sus interioridades y enfrentarlo a través de profilaxis y enfrentándola con un ordenamiento jurídico acorde con las nuevas exigencias.

Para Ferreira:

El análisis de la violencia intrafamiliar debe dividirse en el maltrato infantil que está constituido por todas aquéllas acciones violentas, por parte de un adulto, en este caso integrante del medio familiar y que afectan de manera directa o indirecta al menor; el maltrato conyugal que son las acciones que infligen maltrato a uno de los miembros de la pareja, que por lo general es la mujer, aunque no se excluye que el hombre en ocasiones es también maltratado por su cónyuge y el maltrato al anciano que se tipifica en todo acto u omisión que provoque daño físico o psicológico a un anciano, por parte de cualquier miembro del componente familiar, adopta las mismas formas que en los menores y puede llegar incluso a la manifestación del abandono del mismo. (1989, p.205)

La violencia intrafamiliar se define como la acción u omisión, no accidental – intencional- que provoque un daño físico o psicológico a una persona por parte de otro miembro de la familia, que en caso de los niños los agresores pueden ser sus padres, hermanos, abuelos u otra persona que esté a su cuidado, en el caso de los ancianos pueden ser sus hijos nietos u otras personas y en los casos de que la víctima sea la mujer el agresor pueden ser su cónyuge u otro miembro, sin excluir a los hombres que pueden también ser víctimas de este fenómeno. (Rodríguez 1994)

Según Ramírez las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. Este fenómeno se puede manifestar de diferentes formas, entre ellas las más comunes son las agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas y sociales.

Los maltratos físicos se definen como la lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), con carácter intencional, que provoca un daño físico o enfermedad al agredido y que puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso. El maltrato físico no se asocia a ningún grupo étnico, sino que se manifiesta en todas las clases sociales, religiones y culturas. No hay una situación específica que determina la violencia familiar, sino un conjunto de factores que predisponen su ocurrencia. Estos factores están relacionados con baja autoestima, necesidad de control sobre el entorno y sentimientos de inferioridad. Los niños que han sido maltratados, necesitan ayuda psicológica para no repetir el esquema de abuso a otras personas. (Montejo, 2012)

En otro orden se encuentra la violencia psicológica o abandono y abuso emocional, entendidas estas categorías como las secuelas que deja en el maltratado por el daño que provoca en su integridad emocional. Generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal, como por ejemplo insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono, también aparece en la forma de constante bloqueo de las iniciativas por parte de algún miembro de la familia, todo esto provoca en las víctimas graves trastornos psicológicos.

Algunos indicios de abuso emocional pueden ser extrema falta de confianza en sí mismo, exagerada necesidad de ganar o sobresalir, exceso de agresividad o de pasividad.

En el caso de los niños, los padres muchas veces abusan emocionalmente de sus hijos basados en buenas intenciones, como por ejemplo cuando quieren que sobresalgan en el colegio, en el deporte o en la vida social. Pero a partir de esas buenas intenciones pueden presionarlos o avergonzarlos al punto de crearles un sufrimiento emocional crónico.

Mientras que el abandono emocional puede ser desde un lugar pasivo, sin brindar afecto, apoyo y la valoración que toda persona necesita para estar psicológicamente sano. Se refiere a la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo y a una constante indiferencia a los estados anímicos de la víctima.

En línea con los actos de violencia intrafamiliar se encuentran los abusos sexuales (sexo coactivo) vistos como el tipo de contacto sexual, con el objetivo de lograr excitación y/o gratificación sexual. La intensidad del abuso puede variar de la exhibición sexual a la violación. De todas las formas de abuso, el abuso sexual es el más difícil de reconocer y aceptar. A partir de los estudios estadísticos, se observa que existen una gran cantidad de personas agredidas sexualmente antes de llegar a los 16 años, donde en más del 90% el abusador será masculino y en más del 80% de los casos el abusador será una persona conocida por el agredido (García y López, 2014).

Los signos de abuso sexual son llanto fácil sin ningún motivo; cambios bruscos en la conducta; ausentismo escolar en el caso de niños y adolescentes y en caso de adultos ausentismo laboral; conducta agresiva o destructiva; depresión crónica.; conocimiento sexual y conducta inapropiada para la edad; irritación; dolor o lesión en zona genital; temor al contacto físico.

En la mayoría de los casos las víctimas nunca comunican lo que está ocurriendo. Los niños por ejemplo no inventan historias acerca de su propio abuso sexual, por eso en la medida que el niño se anima a decirlo, es preciso creerles, no ocurriendo de igual manera con las féminas quienes en la mayoría de los casos no reconocen lo que les sucede y les cuesta trabajo acudir en busca de ayuda. (Gil, 2013)

Son muy comunes en estos tiempos abusos de naturaleza económica, educativa y social, los que muchas veces tienen apariencia inofensiva (López, 2017). Se manifiestan con limitaciones de todo tipo: para comunicarse con otros, tener acceso a la recreación, para vincularse a instituciones educativas y

superarse, para interrelacionarse con familiares y amigos, para trabajar fuera del hogar y hasta para tener acceso a la economía familiar. La negligencia y abandono también tienen este encabezamiento. La víctima llega a convertirse en un ser sombrío y aislado.

En tal sentido el abandono físico es un maltrato pasivo y se presenta mayormente en niños y adulto mayor cuando sus necesidades físicas como alimentación, abrigo, higiene y protección no son atendidas en forma temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con ellos.

Cuando los niños y ancianos particularmente, presencian situaciones reiteradas de violencia entre los miembros de su familia, presentan trastornos muy similares a los que caracterizan a quienes son víctimas de abuso y se convierten en personas víctimas de violencia.

Entre los distintos tipos de violencia intrafamiliar el que sobresale por su reiteración en el contexto familiar es la violencia conyugal, la que es difícil que se haga visible hacia los demás y se da cuando hay daños graves físicos o psicológicos.

La violencia conyugal tiene un ciclo de tres fases: en la primera fase, denominada "fase de acumulación de tensión" se produce una sucesión de pequeños episodios que llevan a roces permanentes entre los miembros la pareja, con un incremento constante de ansiedad y hostilidad. El hombre y la mujer se encierran en un circuito en el que están mutuamente pendientes de sus reacciones.

La tensión alcanza su punto máximo y sobreviene la segunda fase, denominada "episodio agudo", en la que toda la tensión que se había venido acumulado da lugar a una explosión de violencia, que puede variar en gravedad, oscilando desde un empujón hasta el homicidio. Se caracteriza por el descontrol y la inevitabilidad de los golpes. Las mujeres se muestran sorprendidas frente al hecho que se desencadena de manera imprevista ante cualquier situación de la vida cotidiana.

En la tercera fase, denominada "luna de miel", se produce el arrepentimiento, pedido de disculpas y promesa de que nunca más va a ocurrir por parte del hombre. Pero al tiempo vuelven a reaparecer los períodos de acumulación de tensión y a cumplirse el ciclo (Navarro-Cremades, 2016).

Otro aspecto de la violencia conyugal se relaciona con la intensidad creciente de violencia, en la primera etapa, la violencia es sutil, toma forma de agresión psicológica, por ejemplo, se relaciona con lesiones en la autoestima de la mujer, ridiculizándola, agrediéndola emocionalmente, ignorándola o riéndose de sus opiniones. Si bien las consecuencias de este tipo de violencia no son visibles, provocan en la víctima un debilitamiento de las defensas psicológicas, la víctima puede empezar a ser más introvertida, a deprimirse y mostrarse débil.

En un segundo momento aparece la violencia verbal, que refuerza la violencia psicológica, el agresor comienza a denigrar a la víctima poniéndole sobrenombres descalificantes, insultándola, criticándole el cuerpo, comienza a

amenazarla con agresión física, u homicidio. El agresor va creando un clima de miedo constante, la ridiculiza en presencia de otras personas, le grita, la culpa de todo; a partir de todas estas agresiones, la víctima puede sentirse débil y deprimida.

Luego comienza la violencia física, con apretones, pellizcos, cachetadas, hasta llegar a las trompadas y patadas. Luego más tarde comienza a recurrir a objetos para provocarle daño y en medio de ésta agresión le exige tener contactos sexuales. Esta escalada creciente puede terminar en homicidio o suicidio. La única manera de cortar con este ciclo de violencia creciente, es a través de la intervención de alguien externo a la pareja, que detenga este actuar. (Ramírez, 2021)

Cuba no escapa a las situaciones de violencia intrafamiliar que se pueden presentar en la dinámica social sin embargo a partir de la aprobación de la Constitución del 2019 se le concede un tratamiento legal diferenciado y riguroso a estos conflictos, en tal sentido acogemos la afirmación de Prieto cuando dice:

No es el Derecho el que determina que uno u otro derecho sea fundamental, sino que su consideración como tal es resultado del nivel de desarrollo y reconocimiento que hace cada sociedad en correspondencia con aspiraciones y reclamos; aunque tampoco podemos negar la importancia y utilidad del Derecho, a fin de hacerlos efectivos y permitir su defensa frente a terceros. (2013, p.22)

En igual línea de reflexión reforzando el papel del Derecho Constitucional para encabezar la protección de los derechos ciudadanos Kelsen expone:

La Constitución es la razón por la cual las leyes son normas válidas. En este sentido, la Constitución es una norma de mayor jerarquía que las normas representadas por las demás leyes. Las leyes escritas y consuetudinarias se basan en la Constitución en el mismo sentido en que las decisiones de los tribunales, es decir, las normas individuales que los tribunales establecen se basan sobre leyes. Que una norma jurídica se basa en otra significa que la última es la razón por lo que otra es válida. (1946, p.244)

Argumentan Zúñiga y Turner que: El derecho constitucional de la familia apunta a las políticas de la familia en un sentido amplio. En otras palabras, busca responder a las grandes preguntas relativas al lugar de la familia y su rol en el estado y la sociedad.

En proceso de consulta popular se encuentra el Código de las Familias cubanas, donde por vez primera se dedica un Título relativo a la discriminación y la violencia en el ámbito familiar que puede abarcar todas sus manifestaciones, comenzando con una definición abarcadora y muy acertada de la discriminación y de la violencia familiar, entendida esta última como la expresión de la desigualdad jerárquica en el interior de la familia, que se inclina a la destrucción de las personas, la convivencia y la armonía familiar, abarca la que se produce contra las mujeres y otras personas, basada en el género,

contra niñas, niños y adolescentes, contra las personas adultas mayores y contra las personas en situación de discapacidad.

Es también aquella en la que agresores y víctimas tuvieron o mantienen relaciones de pareja, y la que ocurre entre parientes y entre personas afectivamente cercanas. Constituye, además, expresión de violencia familiar el maltrato verbal, físico, psíquico, moral, sexual, económico o patrimonial, la negligencia y la desatención, ya sea por acción u omisión, directa o indirecta.

Se dispone además que todos los asuntos de esta naturaleza poseen una prioridad en su tratamiento en el ámbito jurídico por lo que precisan de una tutela judicial urgente y quien se considere víctima o tenga conocimiento de un hecho de esa índole, puede solicitar protección de las autoridades judiciales competentes.

Se deja claro además que quien en sus relaciones familiares emplee discriminación o violencia en cualquiera de sus manifestaciones, responde conforme a lo establecido en la legislación familiar y en la penal y la reparación de los daños y perjuicios por estas causas, incluido el daño moral, procede en proporción a la intensidad, persistencia y a las consecuencias del acto violento, siendo imprescriptible la acción para la reparación de los daños y perjuicios provocados por hechos de esta naturaleza.

Con pronunciamiento legales de esta naturaleza la sociedad cubana pretender garantizar la salvaguarda de los intereses de los miembros de las familias en materia de violencia, máxime cuando el tratamiento a este fenómeno se trasversaliza y encuentra enfrentamiento desde las distintas aristas del Derecho.

CONCLUSIONES

La familia de hoy se ubica como eje central del Derecho privado y a su vez del Derecho público, de ahí que el Derecho constitucional de familia se encarga de proteger las políticas relativas al lugar que esta ocupa en la sociedad, es un fenómeno social que requiere un orden normativo de carácter complejo, que engloba los retos de articulación entre disímiles arquetipos familiares.

Desde sus diversas tipologías la familia es la célula fundamental de la sociedad, de ahí que el Estado, haciendo uso de su aparato legal, está obligado a proteger por igual a cada uno de sus miembros, de manera especial a las personas vulnerables que en ellas conviven, regulando sucintamente el tratamiento de los hechos violentos que persistan en su seno, comenzando con medidas de carácter profiláctico, aplicando normas de índole familiar y llegando incluso a imponer la legalidad con carácter penal si fuera necesario, siempre que con este actuar se protejan los intereses de las personas que son víctimas de conductas violentas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional del Poder Popular. (2021) *Constitución de la República de Cuba*, 10 de abril de 2019, de diciembre del 2021. <https://www.gacetaoficial.gob.cu>
- Espulgues, J.S. (2007). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto ya la clasificación de la violencia. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*. p. 10. <https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881>
- Ferreira, G. (1989) *La Mujer Maltratada*. Editora Suramericana. Buenos Aires, Argentina., pp.199 a la 206.
- García, L.; López, D. C. (2014). *Violencia contra la mujer adulta en las relaciones de pareja*. Medisan.
- Gil, M. (2015). La violencia sexual como un atentado contra la dignidad de la mujer. RDUNED: *Revista De Derecho UNED*, 17. <https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/16296>
- Kelsen, H. (1946). *La idea del Derecho natural y otros ensayos*. Editorial Losada, Buenos Aires.
- Korchaquina, M. (1986). *La Mujer en el mundo de hoy*. Editora Agencia. URSS.
- López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), pp. 39-58. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468>
- Montejo, J. M. (2012). Menor de edad y capacidad de ejercicio: reto del Derecho Familiar Contemporáneo. <http://dx.doi.org/10.4995/reinad.2012.1036>
- Navarro-Cremades, F. (2016). Violencia sexual sobre la mujer. Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) y Estrés Postraumático Sexual (EPTS, MDS III). Propuesta. *Revista desexología*, 5(2), pp. 4-8. <https://es.scribd.com/document/474208598/Volumen-5-2-2016-noviembre>
- Prieto-Valdés, M. (2013). Una mirada desde y para el orden jurídico cubano: en defensa de los derechos. *Revista Anales de la Academia de Ciencias de Cuba*, 3(2).
- Ramírez, J. L. (Ramirez) Violencia contra las mujeres. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>
- Rodríguez-Calderón, M. (1994). Violencia intrafamiliar en trazos y colores, *Revista Bohemia*. (12), La Habana.
- Zúñiga, Y. & Turner, S. (2013). Sistematización comparativa de la regulación de la familia en las constituciones latinoamericanas. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 20(2).